

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Arturo Bronstein (*Argentina*), Martín Carillo (*Perú*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi García Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Ana Virginia Gomes (*Brasil*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Manuel Luque (*España*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Roberto Pedersini (*Italia*), Rosa Quesada Segura (*España*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marly Weiss (*Estados Unidos*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)
Michele Tiraboschi (*Italia*)

Comité de Redacción

Graciela Cristina Del Valle Antacli (*Argentina*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Helga Hejny (*Reino Unido*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Eleonora Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Lavinia Serrani (*Italia*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

La eficacia diagonal u oblicua y los estándares de conducta en el Derecho del Trabajo, por Sergio Gamonal Contreras

Una reseña

Esta obra, de 148 páginas, comienza analizando el surgimiento y consolidación de la eficacia horizontal y cuales son sus particularidades en materia laboral. Posteriormente, el autor se hace cargo de todas las críticas que se pueden realizar a esta construcción constitucional y busca rebatirlas atendiendo a las particularidades propias del derecho del trabajo. Finalmente, se presenta una sistematización de distintas sentencias de tribunales ordinarios y superiores donde se puede apreciar la aplicación de esta doctrina.

Es cierto que la discusión acerca de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales es una discusión que se remonta a mediados del siglo pasado, sin embargo, es injusto pensar que el presente libro es anacrónico o no contribuye a las discusiones propias del siglo XXI. Muy por el contrario, la democracia constitucional requiere de estas discusiones, ya que “el paradigma de la democracia constitucional es todavía un paradigma embrionario, que puede y debe ser extendido en una triple dirección: antes que nada hacia la garantía de todos los derechos, no solamente los derechos de libertad sino también los derechos sociales; en segundo lugar frente a todos los poderes no sólo frente a los poderes públicos sino también frente a los poderes privados; en tercer lugar a todos los niveles, no sólo el derecho estatal sino también en el derecho internacional”¹.

En este contexto, la contribución que puede hacer un profesor de Derecho del Trabajo, como el profesor Gamonal, es fundamental para el

¹ Ferrajoli, L., “Sobre los derechos fundamentales”, en Carbonell, M., *Teoría del Neoconstitucionalismo. Ensayos Escogidos*, España, Editorial Trotta, 2007, 74.

enriquecimiento en la discusión acerca de la eficacia de derechos fundamentales entre privados. Afirmamos esto, en razón de que el prisma desde el cual aborda el autor el efecto horizontal es, justamente, desde la relación laboral, es decir, desde una de las manifestaciones más claras de poder y subordinación entre privados, en otras palabras, estamos ante “la misma lógica inscrita en el código genético de los derechos fundamentales. No hay tensión, por tanto, entre la lógica propia del derecho del trabajo y la eficacia horizontal directa o inmediata de los derechos fundamentales”².

Teniendo en consideración lo recién planteado, la exposición que el autor hace de la doctrina del efecto horizontal no es una repetición de libros de derecho constitucional, más bien es una reinterpretación de lo que debe entenderse como eficacia de los derechos fundamentales entre privados en el contexto de una relación laboral.

Para cumplir este objetivo el texto no se enfoca inmediatamente en el análisis del famoso fallo Lüth de 1958, sino que analiza la laboralización del derecho constitucional de comienzos del siglo XX, este es el primer tiempo del *Drittwirkung*, donde la naturaleza propia de esta rama del derecho es la que va gestando la eficacia de los derechos fundamentales entre privados. Posteriormente, desde los años 50 en adelante, se puede apreciar el efecto inverso, es decir, la aplicación horizontal de los derechos fundamentales vuelve al derecho del trabajo en lo que se ha denominado la constitucionalización del derecho laboral.

Sin embargo, las relaciones laborales difieren del resto de las relaciones privadas, por ende, la denominación “eficacia horizontal” no refleja a cabalidad la aplicación de los derechos fundamentales entre el empleador y el trabajador. Este es el motivo por el que el autor crea una nueva denominación más acorde a la realidad laboral, nos referimos a la de “eficacia diagonal”.

Esta nueva denominación que introduce el texto permite reflejar de mejor manera como funciona la eficacia de los derechos fundamentales entre un empleador y sus subordinados y, además, subsume la teoría de la eficacia horizontal a la dogmática laboralista, lo que permite descontextualizar varias de las críticas que se ha realizado a la tesis de la eficacia horizontal.

Lo recién planteado, permite hacer frente a los distintos cuestionamientos o mitos que rondan alrededor de la doctrina del efecto horizontal de los derechos fundamentales, ya que, como bien demuestra el profesor Gamonal, las particularidades propias de la relación laboral entre privados,

² Ugarte Cataldo, J.L., *La tutela de los derechos fundamentales*, Chile, LegalPublishing, 2009, 91.

así como la práctica de los tribunales del trabajo, no permiten aplicar estas críticas a esta rama del derecho.

Ahora bien, este libro no solo abarca la discusión dogmática que existe acerca de la eficacia entre particulares de derechos fundamentales, además, busca sistematizar, mediante el análisis de 40 fallos, la aplicación de la eficacia diagonal por los tribunales ordinarios y superiores.

Este nuevo elemento de análisis resulta muy útil debido al rol que se le ha otorgado al procedimiento de tutela en el ordenamiento jurídico nacional, este es el hacer efectivo los derechos fundamentales en la relación laboral³, cuya particularidad consiste en que “el control jurisdiccional de los derechos humanos [es] proporcionado por el propio juez del trabajo (...)”⁴.

De esta forma, la esquematización de sentencias que realiza el autor sirve para el lector nacional, ya que explicita ciertas tendencias en la jurisprudencia y para el lector extranjero, porque el modelo chileno supera, por medio del procedimiento de tutela, las problemáticas que conlleva encomendar a tribunales constitucionales la protección de derechos fundamentales entre particulares⁵.

En conclusión, el presente libro es absolutamente recomendable para afrontar la discusión acerca de la eficacia horizontal, pero desde una perspectiva laboral. Además, entrega un análisis acabado de como el procedimiento de tutela aplica la eficacia diagonal en los conflictos laborales.

Andrés Ahumada Salvo*

³ Afirmamos esto en base a la propia redacción del artículo 485 del Código del Trabajo, que señala “*El procedimiento contenido en este Párrafo se aplicará respecto de las cuestiones suscitadas en la relación laboral por aplicación de las normas laborales, que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores (...)*”.

⁴ Aguilar Carvallo, G. y Contreras Rojas, C., “El efecto horizontal de los Derechos Humanos y su reconocimiento expreso en las relaciones laborales en Chile”, *Ius et Praxis*, n. 13, Tomo 1, 2007.

⁵ Para profundizar en esta materia recomendamos Estrada, A.J., “Los tribunales constitucionales y la eficacia entre particulares de los derechos fundamentales”, en Carbonell, M., *Teoría del Neoconstitucionalismo. Ensayos Escogidos*, España, Editorial Trotta, 2007, 122.

* Ayudante de la Cátedra de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y miembro del Centro de Estudios Aurora.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo